

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

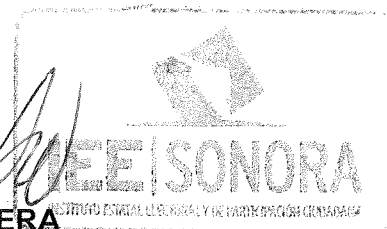
**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinte a las veinte horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto octavo del acuerdo CG70/2020 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÁREAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA”*, mismo que se anexa en copia simple constante de cincuenta fojas útiles, aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada a **el día veintiocho de noviembre del dos mil veinte**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**



**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## ACUERDO CG70/2020

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÁREAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

### GLOSARIO

Comisión	Comisión Temporal Dictaminadora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Procedimiento	Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración.

- II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia político-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
- III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, misma en la que se adecuaron a las nuevas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativas a las nuevas competencias de los organismos públicos electorales locales.
- IV. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, con la cual se creó la nueva legislación en materia electoral local.
- V. Con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual se le designó como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y como consejeros(as) electorales a los CC. Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres.
- VI. Con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 63 por el que se aprueba la propuesta presentada por la Consejera Presidenta, para la designación y ratificación de diverso personal que integra al Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia, certeza, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- VII. Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de los organismos públicos locales electorales.
- VIII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/03/16 por el que se ratifican y/o designan a los servidores públicos titulares de las áreas de

dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG865/2015.

- IX. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, mismo que entre otros, estableció en los artículos 19 y 24, los criterios y procedimientos para la designación de cada uno de los funcionarios de las áreas ejecutivas de dirección.
- X. Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 187 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XI. Con fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017 por medio del cual designó a los ciudadanos Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez como consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/41/2017 por el que se ratifican y designan a los servidores públicos titulares de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaría ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como la designación del titular del Órgano de Control Interno en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la LIPEES.
- XIII. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG16/2020 por medio del cual designó a la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- XIV. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG194/2020 por medio del cual designó al ciudadano Benjamín Hernández Ávalos como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- XV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo INE/CG293/2020 por medio del cual designó a las ciudadanas Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia y Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral, por lo que con fecha primero de octubre del año en comento, la Consejera Presidenta rindió protesta a las nuevas consejeras electorales.
- XVI. Con fecha dos de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG43/2020 por el que se aprueba la

R

✓

P

✓

CG

H

h

m

propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Candidaturas Independientes y de Debates y la integración de la Comisión Temporal Dictaminadora.

- XVII.** Con fecha tres de noviembre del presente año, mediante oficio número IEE/PRESI-0500/2020 la Consejera Presidenta remitió a las y los Consejeros(as) Electorales, como sus propuestas a los CC. Mtra. María Monserrat Félix Soto, Dra. Mireya Scarone Adarga, Mtro. Fernando Chapetti Siordia e Ing. Eugenio Ávila León, para ocupar los cargos de titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, adjuntando copia simple de los expedientes de los ciudadanos(as) propuestos(as) para ocupar los referidos cargos.
- XVIII.** Con fecha trece de noviembre de dos mil veinte, la C. María Alejandra Machado Gracia, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Administración escrito en el cual presenta su retiro voluntario ante este Instituto Estatal Electoral, dejando vacante el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia.
- XIX.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG63/2020 *"Por el que se aprueba la reforma del artículo 34 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la modificación del considerando 22 del Acuerdo CG43/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte"*.
- XX.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG64/2020 por el que se aprueba el procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
- XXI.** Con fecha veinte de noviembre del presente año, la Consejera Presidenta mediante oficios IEEyPC/PRESI-586/2020, IEEyPC/PRESI-587/2020 IEEyPC/PRESI-588/2020, IEEyPC/PRESI-589/2020 IEEyPC/PRESI-590/2020 e IEEyPC/PRESI-591/2020 se dirigió a cada uno de los consejeros electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirles los expedientes de los ciudadanos que se proponían para ser designados y/o ratificados en las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral.
- XXII.** Con fecha veintiuno de noviembre del presente año, el C. Oscar Gutiérrez Lojero, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Administración escrito en el cual presenta su retiro voluntario ante este Instituto Estatal Electoral, dejando vacante el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

- XXIII.** Con fecha veintitrés de noviembre del presente año, el C. Daniel Alonso Peralta Soto, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Administración escrito en el cual presenta su retiro voluntario ante este Instituto Estatal Electoral, dejando vacante el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.
- XXIV.** Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios IEE/PRESI-597/2020, IEE/PRESI-598/2020, IEE/PRESI-599/2020, IEE/PRESI-600/2020 IEE/PRESI-601/2020, IEE/PRESI-602/2020, la Consejera Presidenta se dirigió a cada uno de los consejeros electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirles los expedientes de los ciudadanos que se proponen para ser designados como titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación y de Fiscalización, así como de la Unidad de Transparencia, derivado de las renunciaciones de los titulares que ostentaban dichos cargos.
- XXV.** Con fecha veintiséis de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG66/2020 por el que se aprueba la no ratificación de la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dejando vacante el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- XXVI.** Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios números IEE/PRESI-0614/2020, IEE/PRESI-0615/2020, IEE/PRESI-0616/2020, IEE/PRESI-0617/2020, IEE/PRESI-0618/2020 e IEE/PRESI-0619/2020, la Consejera Presidenta se dirigió a cada uno de las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirle los expedientes de los ciudadanos propuestos para ser designados como titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- XXVII.** Con fecha veintisiete de noviembre del presente año, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD02/2020 por el que se aprueban las fechas en las que se realizará la valoración curricular y las entrevistas a los aspirantes propuestos para ser designados como titulares en diversos órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
- XXVIII.** Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios números IEE/CTD-006/2020, IEE/CTD-007/2020, IEE/CTD-008/2020, IEE/CTD-009/2020, IEE/CTD-010/2020, IEE/CTD-011/2020, IEE/CTD-012/2020, IEE/CTD-013/2020 e IEE/CTD-014/2020, suscritos por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, respecto de la fecha y hora de la celebración de la

valoración curricular y sus respectivas entrevistas virtuales, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD02/2020 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, y conforme a lo establecido en el artículo 18 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.

- XXIX. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se desahogó por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, la valoración curricular y la entrevista a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 del Procedimiento.
- XXX. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, remitieron a la Comisión sus respectivas valoraciones, relativas a la valoración curricular y a las entrevistas realizadas a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro,
- XXXI. Con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se notificó a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, respecto de los resultados de las entrevistas realizadas por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, sin que se les notificaran observaciones derivadas de las entrevistas.
- XXXII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Comisión remitió a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran los expedientes de los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, para que la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral someta consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de designación de las y los ciudadanos(as) referidos.

### CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la designación de las y los servidores(as) públicos(as) titulares de la secretaría ejecutiva, áreas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

#### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece lo relativo a la designación de funcionarios de los organismos públicos locales, conforme a lo siguiente:

*“1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los opl en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:*

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;*
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y*
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

*2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los opl.*

*3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación*



social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.”

5. Que el artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que para la designación de cada uno de los funcionarios que ocuparán los cargos de Secretario(a) Ejecutivo(a), Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, el Consejero Presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

Asimismo, señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

6. Que el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos









que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

De igual manera, el numeral 4 del citado artículo, señala que las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

En ese sentido, en el numeral 5, del mismo artículo, se establece que en caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

7. Que el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
8. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
9. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
10. Que el artículo 101, primer párrafo de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES.
11. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110 de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y

efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.

12. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género. 
13. Que el artículo 117, primer párrafo de la LIPEES, señala que el consejero presidente, los consejeros electorales, el secretario ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto Estatal, desempeñarán su función con autonomía y probidad 
14. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. Que el artículo 122, fracciones VI y VII de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General la designar y remover a los directores ejecutivos, así como al personal técnico del Instituto Estatal que requiera para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de los que sean designados por el Consejo General; y designar y remover a quien ocupará el cargo de Secretario Ejecutivo. 
16. Que los artículos 123 y 128 de la LIPEES, establecen las atribuciones del secretario ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.
17. Que el artículo 124 de la LIPEES, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de la misma Ley. 
18. Que el artículo 127 del Reglamento Interior, señala que el secretario ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral. 
19. Que el artículo 131 de la LIPEES, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Estatal Electoral contará, cuando menos, con las siguientes direcciones ejecutivas: Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; Dirección Ejecutiva de Fiscalización; Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; así como la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.   
  


20. Que el artículo 8 del Reglamento Interior, establece que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la LGIPE la Constitución Local, la LIPEES, la Ley de Transparencia, la Ley de Participación, la Ley de Responsabilidades y el citado Reglamento, a través, de los siguientes órganos:

*I. De dirección:*

- a) *El Consejo General;*
- b) *La Presidencia del Consejo General;*

*II. Ejecutivos:*

- a) *La Junta General Ejecutiva;*
- b) *La Secretaría Ejecutiva;*
- c) *Las direcciones ejecutivas:*
  - 1. *Dirección Ejecutiva de Administración;*
  - 2. *Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;*
  - 3. *Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;*
  - 4. *Dirección Ejecutiva de Fiscalización;*
  - 5. *Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y*
  - 6. *Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.*
- d) *Las direcciones:*
  - 1. *Del Secretariado.*

*III. Técnicos:*

- a) *Unidad Técnica de Comunicación Social;*
- b) *Unidad Técnica de Informática;*
- c) *Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;*
- d) *Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana;*
- e) *Se deroga;*
- f) *Se deroga;*
- g) *Órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional; y*
- h) *Coordinación de Estudios de Cultura Democrática.*

*IV. De control:*

- a) *Órgano Interno de Control;*
- b) *Unidad Técnica de Sustanciación; y*
- c) *Unidad Técnica de Investigación.*

*V. De transparencia:*

- a) *Unidad de Transparencia; y*
- b) *Comité de Transparencia.*

*VI. Otros órganos colegiados:*

- a) *Las comisiones permanentes y temporales;*

VII. Se deroga.

a) Se deroga."

21. Que el artículo 13 del Reglamento Interior, establece que la Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, así como las atribuciones que corresponden al Secretario Ejecutivo.
22. Que el artículo 34 del Reglamento Interior, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Dirección del Secretariado.
23. Que el artículo 34 Bis del Reglamento Interior, establece que para la designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto, la presidencia, deberá presentar al Consejo, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones. Para tal efecto, la propuesta que haga la presidencia, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, misma que estará a cargo de una Comisión Temporal de Consejeros Electorales, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones. La Comisión Temporal deberá emitir un dictamen de aptitud, mismo que será remitido a presidencia para que, a su consideración, realice la propuesta al Consejo General.
24. Que los artículos 37, 38, 39, 40, 42 y 48 TER del Reglamento Interior, establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, la Dirección del Secretariado y la Dirección Ejecutiva de Igualdad y Paridad de Género.
25. Que el artículo 43 del Reglamento Interior, establece que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto, contará con las siguientes unidades técnicas, las cuales serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva: Unidad Técnica de Comunicación Social; Unidad Técnica de Informática; Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana.

26. Que el artículo 47 del Reglamento Interior, establece las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
27. Que el artículo 1 del Procedimiento, señala que dicho Procedimiento tiene como objeto realizar la evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación, y/o remoción de los(as) titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
28. Que el artículo 2 del Procedimiento, establece que para la designación y/o ratificación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, la o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."*

29. Que el artículo 3 del Procedimiento, establece que además de los requisitos establecidos en el considerando anterior, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejero(a) electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Que el artículo 4 del Procedimiento, señala que la propuesta de designación, ratificación, no ratificación y/o remoción que haga la o el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la o el titular, o en su caso, aspirante, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros(as) electorales de los consejos distritales y municipales, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Elecciones.
31. Que el artículo 5 del Procedimiento, establece que la designación, ratificación, y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros(as) electorales del órgano superior de dirección.
32. Que el artículo 8 del Procedimiento, establece que la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas de este Instituto, deberá ser informada de manera inmediata al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
33. Que el artículo 9 del Procedimiento, establece que el desarrollo del mismo, así como de las etapas que lo componen, estará a cargo de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales del Instituto.
34. Que el artículo 10 del Procedimiento, señala que la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los perfiles propuestos para ser designados y/o ratificados para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales, conforme el formato que se adjunta al referido procedimiento.
35. Que en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Procedimiento, se señala la valoración curricular y las entrevistas de los perfiles propuestos para ser ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales, en los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión y conforme los formatos que se adjuntan al presente procedimiento.

Asimismo, se establece que en la etapa de valoración curricular se identificará que los perfiles propuestos para ser ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas, se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

De igual manera, se señala que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad o no idoneidad de las propuestas de designación y/o ratificación para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional, y que la valoración curricular que realicen la o el Consejero Presidente y todas las y los consejeros(as) electorales se basará en el currículum vitae que cada titular, o en su caso, aspirante, proporcione al Instituto Estatal Electoral a través de la Presidencia, así como de la documentación que para tal fin acompañen.

36. Que los artículos 16 y 17 del Procedimiento, establecen que con el objeto de obtener información de los perfiles propuestos para ser removidos, ratificados, no ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares, en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad o no idoneidad para el cargo, se les convocará a las entrevistas respectivas, las cuales se definirán por la Comisión Temporal Dictaminadora y estarán a cargo del (la) Consejero (a) Presidente y las y los consejeros(as) electorales del Instituto, y se realizarán dentro de los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión.

Asimismo, los perfiles propuestos para ser ratificados, no ratificados y/o designados para ocupar cargos como titulares directivos o de unidad técnica, contarán con un plazo de 24 horas a partir de la notificación correspondiente, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones realizadas por los consejeros(as) electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista, para lo cual podrán presentar ante la Comisión Temporal Dictaminadora los documentos curriculares y demás documentación que demuestre su desempeño profesional.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

37. Que con fecha veinte de noviembre del presente año, la Consejera Presidenta mediante oficios IEEyPC/PRESI-586/2020, IEEyPC/PRESI-587/2020 IEEyPC/PRESI-588/2020, IEEyPC/PRESI-589/2020 IEEyPC/PRESI-590/2020 e IEEyPC/PRESI-591/2020 se dirigió a cada uno de los consejeros electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirles los expedientes de los ciudadanos que se proponían para ser designados y/o ratificados en las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral.

De igual manera, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios números IEE/PRESI-597/2020, IEE/PRESI-598/2020, IEE/PRESI-599/2020, IEE/PRESI-600/2020 IEE/PRESI-601/2020 e IEE/PRESI-602/2020, la Consejera Presidenta se dirigió a cada uno de los consejeros electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirles los expedientes de los ciudadanos que se proponen para ser designados como titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica



y Capacitación y de Fiscalización, así como de la Unidad de Transparencia, derivado de las renunciaciones de los titulares que ostentaban dichos cargos.

En virtud de que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG66/2020 por el que se aprueba la no ratificación de la titular de la secretaría ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dejando vacante el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva, en razón de lo anterior, mediante oficios números IEE/PRESI-0614/2020, IEE/PRESI-0615/2020, IEE/PRESI-0616/2020, IEE/PRESI-0617/2020, IEE/PRESI-0618/2020 e IEE/PRESI-0619/2020, la Consejera Presidenta se dirigió a cada uno de las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, para efectos de remitirle los expedientes de los ciudadanos propuestos para ser designados como titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

En ese sentido, y toda vez que actualmente el C. Nery Ruiz Arvizu ocupa el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por lo que al ser propuesto para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, quedaría vacante el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Por lo anterior, la Consejera Presidenta mediante los mismos oficios antes señalados, remitió a las y los consejeros(as) electorales el expediente del ciudadano Osvaldo Erwin González Arriaga, que se propone para ser designado como Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, para efecto de que los expedientes de los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, sean evaluados por todas las y los consejeros(as) electorales, conforme lo dispuesto por el artículo 24, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones, asimismo, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales llevaron a cabo el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, el cual constó de las etapas siguientes:

ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Valoración curricular	27 de noviembre de 2020
Entrevista	27 de noviembre de 2020
Notificación a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, de los resultados de la entrevistas.	27 de noviembre de 2020

ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Plazo para que los ciudadanos(as) propuestos(as) estén en posibilidades de combatir las consideraciones aportadas por las y los consejeros(as) electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista.	No se realizaron observaciones durante la entrevista.
Emisión del Proyecto de Acuerdo de designación	Se propone en el siguiente Acuerdo.

38. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante oficios números IEE/CTD-006/2020, IEE/CTD-007/2020, IEE/CTD-008/2020, IEE/CTD-009/2020, IEE/CTD-010/2020, IEE/CTD-011/2020, IEE/CTD-012/2020, IEE/CTD-013/2020 e IEE/CTD-014/2020, suscritos por el Mtro. Benjamín Hernández Avalos en su carácter de Consejero Presidente de la Comisión Temporal Dictaminadora, se notificó a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, respecto de la fecha y hora de la celebración de la valoración curricular y sus respectivas entrevistas virtuales, atendiendo a lo aprobado por la Comisión mediante Acuerdo CTD02/2020 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, y conforme a lo establecido en el artículo 18 del Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral.
39. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se desahogó por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, la valoración curricular y la entrevista a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 del Procedimiento.
40. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General, remitieron a la Comisión sus respectivas valoraciones, relativas a la valoración curricular y a las entrevistas realizadas a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro.
41. Que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se notificó a los CC. CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila

León y Ana Karina Contreras Castro, respecto de los resultados de las entrevistas realizadas por parte de la Consejera Presidenta y las y los consejeros(as) electorales, sin que se les notificaran observaciones derivadas de las entrevistas.

42. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Comisión remitió a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran los expedientes de los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, para que la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral someta consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de designación de las y los ciudadanos(as) referidos.
43. En virtud de lo anterior, se realizó un análisis por parte de todas las y los consejeros(as) electorales a fin de evaluar los perfiles de los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, en relación a los cargos propuestos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, por lo que cada Consejero(a) Electoral evaluó a su consideración, obteniendo colegiadamente las conclusiones que se presentan a continuación:

**a) C. Nery Ruiz Arvizu**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Nery Ruiz Arvizu, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

NERY RUIZ ARVIZU	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Moctezuma, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de	Exhibe:

<b>NERY RUIZ ARVIZU</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de su credencial para votar.</li> </ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 10 de junio de 1976.</li> <li>Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 10 de junio de 1976.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 30 de marzo de 2006.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio No. CECI/9451/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los</li> </ul>

B

✓

P

✓

CG

✓

✓

NERY RUIZ ARVIZU	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Nery Ruiz Arvizu, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
<b>Consejeros(as) Electorales</b>							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**b) C. María Monserrat Félix Soto**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la C. María Monserrat Félix Soto, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo siguiente:

MARÍA MONSERRAT FÉLIX SOTO	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Hermosillo, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de	Exhibe:

**MARÍA MONSERRAT FÉLIX SOTO**

<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de su credencial para votar.</li></ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 21 de enero de 1983.</li><li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 21 de enero de 1983.</li></ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del título de Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Sonora, expedido el 24 de junio de 2010.</li></ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li></ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li></ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio No. DRCI/2017/2813 de fecha 07 de abril de 2017 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li></ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li></ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li><li>• Nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por la</li></ul>

MARÍA MONSERRAT FÉLIX SOTO	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	<p>Consejera Presidenta del Instituto, en el que describe su cargo actual como Subdirectora de Finanzas y Control Presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. María Monserrat Félix Soto, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
<b>Calificación</b>	<b>PUNTOS DE IDONEIDAD</b>	<b>PUNTOS DE NO IDONEIDAD</b>
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ



Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD 6	PUNTOS DE NO IDONEIDAD

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**c) C. Osvaldo Erwin González Arriaga**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Osvaldo Erwin González Arriaga, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme a lo siguiente:

OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Veracruz, en la que consta que nació en el municipio de Papantla de Olarte, Veracruz.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: Copia de su credencial para votar.

**OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA**

<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 26 de octubre de 1976.</li><li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 26 de octubre de 1976.</li></ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del título de Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, expedido el 02 de mayo de 2002.</li></ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz.</li></ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li></ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio No. GOAO-ACKHMNN7EE de fecha 23 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li></ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li></ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a)	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li><li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los</li></ul>

OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Osvaldo Erwin González Arriaga, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓONEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD 3	PUNTOS DE NO IDONEIDAD

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**d) C. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, conforme a lo siguiente:

CLAUDIA YANETH GUTIERREZ MOROYOQUI	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Navojoa, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de su credencial para votar.</li> </ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe:

**CLAUDIA YANETH GUTIERREZ MOROYOQUI**

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 21 de abril de 1977.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 21 de abril de 1977.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 25 de marzo de 2005.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. CECI/9585/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>

R

✓

P

✓

CG

HP

4

M

CLAUDIA YANETH GUTIERREZ MOROYOQUI	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD 3	PUNTOS DE NO IDONEIDAD

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple							
	Consejeros(as) Electorales							
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7	
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**e) C. Luis Guillermo Astiazarán Symonds**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Luis Guillermo Astiazarán Symonds, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

LUIS GUILLERMO ASTIAZARAN SYMONDS	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Hermosillo, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de su credencial para votar.</li> </ul>

<b>LUIS GUILLERMO ASTIAZARAN SYMONDS</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 09 de febrero de 1987.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 09 de febrero de 1987.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México, expedido el 30 de abril de 2013.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. CECI/9583/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a)	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los</li> </ul>

R

✓

P

A

Cg

M

I

M



LUIS GUILLERMO ASTIAZARAN SYMONDS	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Luis Guillermo Astiazarán Symonds, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
<b>Calificación</b>	<b>PUNTOS DE IDONEIDAD</b>	<b>PUNTOS DE NO IDONEIDAD</b>
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**f) C. Mireya Scarone Adarga**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Mireya Scarone Adarga, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Igualdad y Paridad de Género, conforme a lo siguiente:

MIREYA SCARONE ADARGA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Opodepe, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para	Exhibe: Copia de su credencial para votar.

<b>MIREYA SCARONE ADARGA</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
votar vigente	
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 26 de diciembre de 1952.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 26 de diciembre de 1952.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Licenciada en Sociología por la Universidad de Sonora, expedido el 02 de febrero de 2016.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. CECI/9518/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se</li> </ul>

R

✓

P

✓

Cg

H

✓

✓

MIREYA SCARONE ADARGA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Mireya Scarone Adarga, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Igualdad y Paridad de Género, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓONEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
<b>Calificación</b>	<b>PUNTOS DE IDONEIDAD</b>	<b>PUNTOS DE NO IDONEIDAD</b>
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
<b>Consejeros(as) Electorales</b>							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**g) C. Fernando Chapetti Siordia**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Fernando Chapetti Siordia, para ocupar el cargo de titular de la Dirección del Secretariado, conforme a lo siguiente:

FERNANDO CHAPETTI SIORDIA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Nogales, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de su credencial para votar.</li> </ul>

<b>FERNANDO CHAPETTI SIORDIA</b>	
<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento/Acreditación</b>
votar vigente	
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 17 de noviembre de 1976.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 17 de noviembre de 1976.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Licenciado en Economía por la Universidad de Sonora, expedido el 31 de mayo del 2000.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. DRCI/2017/2256 de fecha 15 de marzo de 2017 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo vitae en el que describe su cargo actual como Subdirector</li> </ul>

FERNANDO CHAPETTI SIORDIA	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	de la Dirección del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Fernando Chapetti Siordia, para ocupar el cargo de titular de la Dirección del Secretariado, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

#### h) C. Eugenio Ávila León

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales del C. Eugenio Ávila León, para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo siguiente:

EUGENIO ÁVILA LEÓN	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Hermosillo, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de	Exhibe:



**EUGENIO ÁVILA LEÓN**

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar.</li> </ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 27 de septiembre de 1985.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 27 de septiembre de 1985.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Ingeniero en Horticultura por el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, expedido el 29 de abril del 2011.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. CECI/9448/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Ficha técnica del Servicio</li> </ul>

R

✓

P

✓

G

✓

h

h

EUGENIO ÁVILA LEÓN	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	Profesional Electoral Nacional generada en fecha 12 de octubre de 2020 en la que describe su cargo actual de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales del C. Eugenio Ávila León, para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

**i) C. Ana Karina Contreras Castro**

Dicho lo anterior tenemos que, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Ana Karina Contreras Castro, para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo siguiente:

ANA KARINA CONTRERAS CASTRO	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Cajeme, Sonora.</li> <li>Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para	Exhibe: Copia de su credencial para votar.

ANA KARINA CONTRERAS CASTRO	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
votar vigente	
Tener más de treinta años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en la que consta que nació el 07 de noviembre de 1978.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, en la que consta que nació el 07 de noviembre de 1978.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 10 de diciembre de 2001.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora.</li> </ul>
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> </ul>
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. CECI/9568/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.</li> </ul>
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se</li> </ul>

P

P

G

D

I

M

ANA KARINA CONTRERAS CASTRO	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento	registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Ana Karina Contreras Castro, para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Transparencia, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Que en relación a su valoración curricular, se advierte lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Historia profesional y laboral	SÍ	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	
<b>Calificación</b>	<b>PUNTOS DE IDONEIDAD</b>	<b>PUNTOS DE NO IDONEIDAD</b>
	3	

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales (numerados como CE1 a CE7, empezando con la Consejera Presidenta, Lic. Guadalupe Taddei Zavala como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado como CE6 y Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEO	NO IDÓNEO
1. Apego a los principios rectores	SÍ	
2.1. Liderazgo	SÍ	
2.2. Comunicación	SÍ	
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	
2.4. Negociación	SÍ	
2.5. Profesionalismo e integridad	SÍ	
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejeras y los Consejeros Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejeros(as) Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

44. Que en ejercicio de la facultad que deriva de lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 19, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, se realizó la valoración curricular y de desempeño observado por las y los ciudadanos(as) propuestos para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia, y de los resultados de las entrevistas se advierte que no existieron observaciones por parte de las y los consejeros(as) electorales a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro,
45. Por lo que respecta al plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del resultado de la entrevista, otorgado a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, para que estén en posibilidad de hacer manifestaciones o los alegatos que a su derecho convenga, así como de las ofrecer pruebas documentales o técnicas que considere para justificar sus ratificaciones en

los cargos, respecto de los resultados de las valoraciones curriculares y las entrevistas, al no haberse realizado observaciones por parte de los entrevistadores, se tiene que no se recibieron en la Comisión, documentos con la finalidad de hacer manifestaciones o alegatos, por parte de las y los ciudadanos(as) propuestos(as).

46. Por todo lo anterior, y una vez agotadas cada una de las etapas antes mencionadas, y del análisis realizado por las y los consejeros(as) electorales de este Instituto Estatal Electoral, se desprende que de las valoraciones curriculares y las entrevistas grabadas en forma presencial, en lo referente al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, se encuentran a las y los ciudadanos(as) propuestos(as) para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia, respectivamente, con un desempeño imparcial, aptos para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual; que derivado de las preguntas se observa independencia en sus desempeños, con aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas; y muestran profesionalismo con aptitud para realizar las funciones encomendadas de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; ya que éstos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que se acompañan y las entrevistas realizadas por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros(as) Electorales a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, por lo que resultan ser idóneos(as) para los cargos, por lo que se propone la designación y la expedición de sus nombramientos, conforme a lo siguiente:

Área Ejecutiva	Persona Designada
1 Secretaría Ejecutiva	C. Nery Ruiz Arvizu
2 Dirección Ejecutiva de Administración	C. María Monserrat Félix Soto
3 Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	C. Osvaldo Erwin González Arriaga
4 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	C. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
5 Dirección Ejecutiva de Fiscalización	C. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
6 Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	C. Mireya Scarone Adarga
7 Dirección del Secretariado	C. Fernando Chapetti Siordia
8 Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	C. Eugenio Ávila León
9 Unidad de Transparencia	C. Ana Karina Contreras Castro

47. Que al efecto, cumplen con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como con la valoración curricular exigida, así como con las respectivas entrevistas y demuestran que rigen su actuar bajo los principios de imparcialidad y profesionalismo, conforme el procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante Acuerdo CG64/2020, por lo que resulta procedente designar a los CC. Nery Ruiz Arvizu, María Monserrat Félix Soto, Osvaldo Erwin González Arriaga, Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui, Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Mireya Scarone Adarga, Fernando Chapetti Siordia, Eugenio Ávila León y Ana Karina Contreras Castro, como Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.
48. Es importante precisar, que el multicitado Procedimiento se implementó con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como con la finalidad de contar con los elementos que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo del cargo, en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad consagrados en el artículo 3 de la LIPEES.
49. En virtud de lo anterior, se tiene que el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de las y los titulares de la secretaría ejecutiva, áreas de dirección y unidades técnicas, se realizó por parte de la Consejera Presidenta y todas las y los consejeros(as) electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso de quienes fueron sujetos de dicho procedimiento.
50. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la designación de los servidores(as) públicos(as) titulares de la secretaría ejecutiva, áreas de dirección y unidades técnicas, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en términos del **considerando 46** del presente Acuerdo.
51. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114, 121, fracción LXVI de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de los servidores(as) públicos(as) para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección



Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en los siguientes términos:

Area Ejecutiva		Persona Designada
1	Secretaría Ejecutiva	C. Nery Ruiz Arvizu
2	Dirección Ejecutiva de Administración	C. María Monserrat Félix Soto
3	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	C. Osvaldo Erwin González Arriaga
4	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	C. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
5	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	C. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
6	Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	C. Mireya Scarone Adarga
7	Dirección del Secretariado	C. Fernando Chapetti Siordia
8	Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	C. Eugenio Ávila León
9	Unidad de Transparencia	C. Ana Karina Contreras Castro

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, para que de manera inmediata tome la protesta de Ley a las y los servidores(as) públicos(as) designados(as) mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, expedir los nombramientos de las personas designadas mediante el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se solicita a la Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informar de la aprobación del presente Acuerdo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.-** Se solicita a la Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informar de la designación aprobada mediante el presente Acuerdo, de la C. Ana Karina Contreras Castro como titular de la Unidad de Transparencia, al Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que haga del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades de este Instituto el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual

R

R

Cg

H

1

forma, a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

**NOVENO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**DÉCIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren asistido a la sesión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

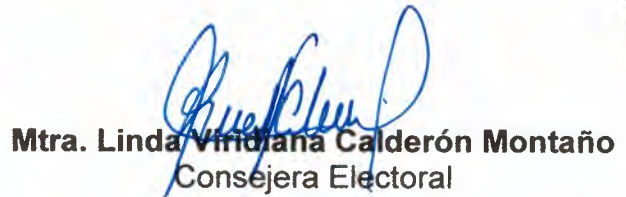
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre del año de dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**



**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta



**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.  
**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejero Electoral



**Mtro. Benjamín Hernández Ávalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Lic. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo Temporal

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG70/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÁREAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinte.

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veinte horas con diecinueve minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, del acuerdo CG70/2020 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ÁREAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA”*, mismo que se anexa copia simple, por lo que a las veinte horas con veinte minutos del día primero de diciembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

